

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón

28/29 de Enero de 2013

ASPAPEL, Avda. de Baviera, 15 - Madrid

ACTA

En Madrid, a las 16:00 horas del día 28 de enero de dos mil trece, en la sede de la Asociación Española de Fabricantes de Pastas, Papel y Cartón (ASPAPEL), Avda. de Baviera, 15 – Bajo, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón 2013, con la asistencia de las personas relacionadas.

Actúa como Secretaria de Actas Dña. Rosa Martínez Blanco

Comienza la sesión con la lectura del Acta de la reunión anterior, que es aprobada.

A continuación toma la palabra la representación empresarial, que hace un repaso sobre los temas por los que consideran debe pasar la negociación.

Ultraactividad:

Consideran que este tema sería mejor dejarlo por el momento, aunque piensan que las dos partes, empresarial y sindical, desean conseguir una fórmula entre las dos propuestas, manifestadas y comentadas en sesiones anteriores de negociación.

Capítulo 9: Flexibilidad

Se vuelve a poner de manifiesto por parte de la representación empresarial que se quiere encontrar una fórmula que valga para todos, que solo se utilizaría la flexibilidad en casos en los que sea verdaderamente necesarios para solucionar situaciones complejas, aunque también indican que quizá es mejor que este temas se regule a través del art. 34.del ET.

Revisión Salarial:

La representación empresarial hace notar que el IPC del 2012 ha sido del 2,9%, porcentaje en el que se han incrementado los salarios en 2012.

En relación con el IIAENC para el año 2012, del que ha resultado un incremento del 0,7% como máximo, la diferencia ha sido del 2,2%.

La representación empresarial dice que las empresas han tenido que pagar un 2,2% por encima de ese acuerdo del 0,7%, aunque no se plantea recuperarlo en su totalidad.

Año 2013: Proponen mantener las Tablas del 2012

Año 2014: aplicar el incremento a las Tablas del Convenio y no a la RTTB.

Aclaran también que a nivel sectorial no pueden ir a incrementos mayores

Cláusula de inaplicación del Convenio:

Ponen de manifiesto la necesidad de tener una regulación clara de cómo inaplicar el Convenio.

Tras esta exposición por parte de la representación empresarial toma la palabra la representación sindical, para exponer sus puntos de vista:

Se abre un amplio debate y en el contexto del mismo, la representación sindical manifiesta su temor de que si cada empresa puede pactar al margen del convenio, acabaría desmembrándose éste y desapareciendo la estructura del mismo. Además hay empresas pequeñas que solo disponen del Convenio Colectivo como referencia.

Ultraactividad:

Consideran que es más válido lo pactado en Convenio que lo establecido en la ley, por lo que consideran difícil aceptar la propuesta empresarial.

Flexibilidad:

La representación sindical expone sus planteamientos, así como sus dudas de que la Flexibilidad se utilice para por ejemplo cambiar el calendario laboral. Se debate el tema ampliamente por las dos partes, insistiendo la representación empresarial en que en la Flexibilidad buscan establecer una fórmula que les permita solucionar temas graves y puntuales y cuando no hay otras alternativas. Si no es por necesidad, no desean utilizar esta flexibilidad.

A esto contesta la representación sindical exponiendo el hecho de que por parte de algunas empresas se podría intentar utilizar esta flexibilidad para cubrir "bajas" o "absentismo", para lo cual se debe utilizar la "Bolsa de Horas".

Inaplicación del Convenio:

Consideran que puede regularse en el Convenio.

Revisión Salarial:

En cuanto a la subida salarial planteada, consideran que tiene que ser sobre todos los conceptos, es decir sobre RTTB y bajo los parámetros planteados en su plataforma.

También exponen su extrañeza de que la representación empresarial ha marcado solo unos puntos, que desvirtúan el resto del Convenio al no hablarse de ellos y que plantean llevar a otro ámbito la negociación. Con esto se considera que la estructura del Convenio acabará desapareciendo. Aclaran que no están en contra de pactos articulados, pero con el eje del Convenio.

A su vez, la representación empresarial expone su convencimiento de que lo más operativo es pactar unos mínimos en convenio y dejar abierta la posibilidad de negociar en cada centro.

La representación sindical, reiterándose en lo dicho anteriormente de que si no se puede regular a través del Convenio, éste se quedaría vacío de contenido, manifiestan que ellos han entregado unos redactados para consideración de la representación empresarial y esperan alguno de la otra parte para poder considerarlo.

Llegados a este punto las partes deciden suspender la sesión, para continuar al día siguiente, a las 10:30, manifestando la representación empresarial que aportará algún texto sobre los temas tratados.

Día 29 de enero 2013 – 10:30 h.

Comienza la sesión y la representación empresarial expone que va a entregar 4 redactados a la representación sindical. Explica los 4 redactados, que posteriormente entrega a la parte sindical. Faltaría por entregar, por parte de la representación sindical, el relativo a la "Estructura de Negociación Colectiva"

Ambito temporal y denuncia

Se explica el contenido de la propuesta que figura como anexo al Acta.

Política Salarial:

La representación empresarial explica el redactado (que figura como anexo a este Acta).

Flexibilidad:

Se explica el redactado (anexo al Acta) y se intenta dar respuesta a las dudas que plantea la representación sindical. Esta manifiesta de nuevo su temor de que con este redactado se pueda cambiar el calendario laboral, insistiendo una vez más la representación empresarial en que solo la desean utilizar para solucionar problemas puntuales.

Las dos partes están de acuerdo en admitir que cuando se da el problema, se llega a acuerdos en los centros, pero la representación sindical manifiesta su temor de que se intente utilizar para abusar.

Además puntualizan que no van a avalar la reforma laboral en un convenio y que con estos textos no se habla para nada de favorecer el empleo. Según el art. 34, se da posibilidad de "pactar algo" y llegar "a algo más" de la reforma laboral, pero no obliga.

Inaplicación del Convenio:

La representación empresarial explica el redactado (anexo al Acta), contestando la representación sindical que considera que daría muchos problemas este redactado pero que, no obstante, darán una respuesta. De todas formas puntualizan que no pueden estar de acuerdo porque habla de la "inaplicación de las condiciones" del Convenio.

Se entregan los textos por parte de la representación empresarial (se anexan al Acta) y se decide que la representación sindical los estudiará y dará su contestación.

A continuación se fijan fechas para la siguiente ronda de negociación:

- Día 13 de febrero: Plenario de la Comisión Negociadora del Convenio a partir de las 16:00 h.
- Día 14 de febrero: Plenario de la Comisión Negociadora del Convenio en sesión de mañana. Se fijará la hora el día anterior.
- Día 25 de febrero: 10:30 h. a 18:00 h. Se confirma la reunión fijada de la Comisión Paritaria de Grupos Profesionales

Llegados a este punto, las partes deciden suspender la sesión, siendo las 13:30 h. del día 29 de enero de 2013, de todo lo cual como Secretaria de Actas DOY

Política Salarial

- Las revisiones salariales se establecerán según el siguiente criterio:
 - o Año 2013: Con el objetivo de recuperar competitividad en el sector y alinearnos con el Acuerdo II AENC (25.01.12), se mantendrán las Tablas salariales actualizadas a 31/12/12.
 - o Año 2014: Las Tablas salariales se actualizarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Si el incremento del PIB a precios constantes en 2013 es inferior al 1%, el aumento salarial no excederá el 0,6%.
 - Si el incremento del PIB a precios constantes en 2013 es superior al 1% e inferior al 2%, el aumento salarial no excederá el 1%.
 - Si el incremento del PIB a precios constantes en 2013 alcanza o supera el 2%, el aumento salarial no excederá el 1,5%.

Ámbito temporal y denuncia

El presente convenio colectivo entrará en vigor desde 1 de enero de 2013, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambos inclusive.

El convenio colectivo tendrá efectos retroactivos al 1 de enero de 2013, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOE, salvo en los casos que expresamente se determine lo contrario. No obstante, la aplicación económica del convenio colectivo podrá hacerse por las empresas transcurridos tres meses desde la firma del convenio.

La denuncia se efectuará por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación fehaciente a la Dirección General de Trabajo y al resto de organizaciones firmantes dentro de los tres últimos meses del año de su término o prórroga.

Se establece un plazo máximo de dieciocho meses para el acuerdo del nuevo convenio desde la finalización de la vigencia del actual, es decir 30 de junio de 2016.

Superados estos plazos sin que se alcance un acuerdo para la renovación del convenio, aquél perderá vigencia.

No obstante si las partes así lo acuerdan se podrá iniciar la negociación del nuevo convenio aún cuando no hubiese agotado su vigencia temporal.

Inaplicación del Convenio Colectivo

La inaplicación de condiciones de trabajo reguladas en el convenio colectivo se realizará en función de lo previsto en el art. 82.3 del ET, así como del art. 41.4, por ello las materias objeto de posible inaplicación como las causas que lo justifican son las allí contenidas. La solicitud de inaplicación la iniciará el empresario quien comunicará por escrito este extremo a la Representación de los Trabajadores y simultáneamente a la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación de Convenio.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se informará a la Comisión Mixta del citado acuerdo.

Flexibilidad

Previo a la aplicación de la distribución irregular de la jornada, pudiendo esta distribución irregular afectar al calendario laboral, alterar la jornada máxima semanal, mensual y/o los horarios diarios, respetándose en todo caso el período mínimo de descanso diario y semanal previsto en la ley, la empresa convocará a la representación legal de los trabajadores del centro de trabajo objeto de esta medida, o en caso de ausencia de dicha representación, directamente a los trabajadores implicados, con una antelación mínima de tres días, al inicio de un proceso negociador que concrete las personas y colectivos afectados por dicha distribución irregular.

Si transcurridos cinco días desde el inicio de la negociación no se ha alcanzado un acuerdo entre las partes sobre la totalidad de las materias antes expuestas, se estará a lo establecido en el art. 34.2 del ET.










Las empresas y la representación de los trabajadores podrán pactar distribuir irregularmente a lo largo del año porcentajes superiores al diez por ciento de la jornada máxima anual prevista en el presente convenio colectivo.





La anterior regulación no será obstáculo para que las empresas apliquen el art. 34.2 del ET.

Comisión Negociadora del Convenio

MADRID - 28 ENERO 2013

REGISTRO DE ASISTENTES




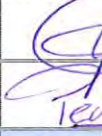
NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
D. Juan Carlos Auresanz Ríos	FITAG-UGT	
D. Antonio Martínez Requena	FITAG-UGT	
D. Miguel Molina Sagredo	FITAG-UGT	
D. Alfonso López Hernández	FITAG-UGT	
D. Alberto Blasco Gracia	FITAG-UGT	
D. Alfonso Martín Hernández	FITAG-UGT	
D. José Carlos Ruiz Palacios	FITAG-UGT	
D. José Antonio Abascal Liaño	FITAG-UGT	
D. Juan Blas García Pulido	FITAG-UGT	
D. Daniel Gutiérrez Martín	FITAG-UGT	
D. Fernando de León López	FITAG-UGT	
D. Alberto Gálvez Carrillo	FITAG-UGT	
D. Emilio Neira Carro	FITAG-UGT	
Dña. Joaquina Rodríguez	FSC-CCOO	
D. Miquel Pérez	FSC-CCOO	
D. Francesc Ascaso	FSC-CCOO	
D. Mariano José Marín	FSC-CCOO	
D. Jesús Aragonés	FSC-CCOO	
D. Pedro Ruiz	FSC-CCOO	
D. José Luis Rodríguez	FSC-CCOO	
D. Manuel Medina	FSC-CCOO	
D. José Manuel Quiroga	FSC-CCOO	








NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Dña. María Manuel Coelho	ASPAPPEL	
Dña. Núria Foraster	ASPAPPEL	
Dña. Cristina Tocino	ASPAPPEL	
D. Fernando Sabido	ASPAPPEL	
D. Sergio Aragón	ASPAPPEL	
D. José Ramón Til	ASPAPPEL	
D. Josep Bové	ASPAPPEL	
D. Jon García	ASPAPPEL	
D. Juan Navarrete	ASPAPPEL	
D. Joan Ribas	ASPAPPEL	
D. Serafín Borreguero	ASPAPPEL	
Dña. Inés Chacón	ASPAPPEL	
Dña. Marta de la Fuente	ASPAPPEL	
D. Raúl Elgarrista	ASPAPPEL	
D. Martí Ferrés	ASPAPPEL	

Comisión Negociadora del Convenio

MADRID - 29 ENERO 2013

REGISTRO DE ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
D. Juan Carlos Auresanz Ríos	FITAG-UGT	
D. Antonio Martínez Requena	FITAG-UGT	
D. Miguel Molina Sagredo	FITAG-UGT	
D. Alfonso López Hernández	FITAG-UGT	
D. Alberto Blasco Gracia	FITAG-UGT	
D. Alfonso Martín Hernández	FITAG-UGT	
D. José Carlos Ruiz Palacios	FITAG-UGT	
D. José Antonio Abascal Liaño	FITAG-UGT	
D. Juan Blas García Pulido	FITAG-UGT	
D. Daniel Gutiérrez Martín	FITAG-UGT	
D. Fernando de León López	FITAG-UGT	
D. Alberto Gálvez Carrillo	FITAG-UGT	
D. Emilio Neira Carro	FITAG-UGT	
Dña. Joaquina Rodríguez	FSC-CCOO	
D. Miquel Pérez	FSC-CCOO	
D. Francesc Ascaso	FSC-CCOO	
D. Mariano José Marín	FSC-CCOO	
D. Jesús Aragonés	FSC-CCOO	
D. Pedro Ruiz	FSC-CCOO	
D. José Luis Rodríguez	FSC-CCOO	
D. Manuel Medina	FSC-CCOO	
D. José Manuel Quiroga	FSC-CCOO	

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Dña. María Manuel Coelho	ASPAPPEL	
Dña. Núria Foraster	ASPAPPEL	
Dña. Cristina Tocino	ASPAPPEL	
D. Fernando Sabido	ASPAPPEL	
D. Sergio Aragón	ASPAPPEL	
D. José Ramón Til	ASPAPPEL	
D. Josep Bové	ASPAPPEL	
D. Jon García	ASPAPPEL	
D. Juan Navarrete	ASPAPPEL	
D. Joan Ribas	ASPAPPEL	
D. Serafín Borreguero	ASPAPPEL	
Dña. Inés Chacón	ASPAPPEL	
Dña. Marta de la Fuente	ASPAPPEL	
D. Raúl Elgarrista	ASPAPPEL	
D. Martí Ferrés	ASPAPPEL	